**ESTUDIOS PREVIOS**

Villavicencio Meta, octubre de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debidamente modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 de 2021, así como el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que señala la facultad para contratar bajo la modalidad de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y demás normas que regulan la materia del presente ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

En ese sentido, se procede a establecer como mínimo el objeto detallado a contratar; la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación, las especificaciones y la identificación del contrato a celebrar, así como también las condiciones del contrato a celebrar tales como: objeto, plazo y lugar de ejecución de este, valor y forma de pago, además de estas se establecen las obligaciones de la Asociación de Municipios del Ariari – AMA y del contratista.

**FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.**

**JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ,** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.128.103 de Acacias - Meta, quien obra en nombre y representación de la Asociación de Municipios del Ariari A.M.A. y su Centro Provincial de Gestión Agro - Empresarial del Ariari CEPROAMA, con NIT. 822.002.858-3, en su calidad de director ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo N°003 de fecha 31 de diciembre de 2025 y posesionado según "Acta de posesión de un cargo en propiedad" de la misma fecha, facultado para celebrar contratos y conforme a lo dispuesto en los artículos 2°, numeral 1°, literal "a" y 11, ordinal 3°, literal "b" de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en la misma Ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La Asociación de Municipios del Ariari A.M.A. es una Entidad Administrativa de Derecho Público, del orden regional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente de los municipios que la integran y con capacidad para presentar y ejecutar proyectos de inversión que benefician a los Municipios asociados y otras entidades dentro del desarrollo de su objeto social. Se rige por sus propios estatutos y por las disposiciones de la ley y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prorrogativas, exenciones y privilegios otorgados por la ley a los Municipios.

Que, fue constituida mediante Acta de constitución de esa fecha, protocolizada mediante escritura pública No.417 del 02 de agosto de 1999, los estatutos vigentes fueron expedidos y aprobados por la Asamblea General, protocolizados mediante escritura pública No. 0997 del 28 de diciembre de 2012.

Que, dentro de su objeto social, la AMA busca permanentemente la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, partiendo desde lo local, ajustada a sus Planes de Desarrollos, a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema, protegiendo su naturaleza y biodiversidad, la promoción y desarrollo social, el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y la democracia, la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución de obras públicas y de infraestructura de impacto regional y entidades territoriales asociadas y no asociadas, la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades provinciales, departamentales, nacionales y con los fondos Regionales y Nacionales.

Que, para el cumplimiento de su Objeto Social, La Asociación tiene como objeto promover lazos de solidaridad regional, promover la convivencia pacífica, el desarrollo integral y ambiental sostenible, el fortalecimiento institucional de los Municipios asociados, para la convivencia, la productividad, el bienestar social y la paz, mediante acciones concertadas en la participación ciudadana, la gobernabilidad democrática, la equidad de género e intergeneracional con un enfoque sistémico, como la mejor forma

de dignificar la vida, fortalecer la sociedad civil, la democracia participativa y contribuir a la construcción del bien común, en el marco del Estado Social de Derecho. Fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial de las artes, las letras y el folclor, a su vez de estimular la creación y el desarrollo de la identidad regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible. La AMA integra una unidad con régimen legal propio, con el fin de establecer solidaridad regional, aunando esfuerzos y recursos para la prestación individual o conjunta de bienes y servicios que requieran las entidades públicas o privadas y que de acuerdo con su objeto social preste la Asociación, con miras a promover la convivencia pacífica y el desarrollo integra de la región y el país tales como: **A.** PROGRAMAS, PLANES FORMACIÓN INTEGRAL. **B.** PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN SÓCIAL. **C.** EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INERAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS. **D.** DESARROLLO INTEGRAL Y AUTONOMÍA REGIONAL. **E.** GESTIÓN REGIONAL AGROEMPRESARIAL.

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En desarrollo del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL LLANERA MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y TRANSMISIÓN DE SABERES EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META", identificado con BPIN 2026501500005, la Asociación de Municipios del Ariari – AMA, en calidad de entidad ejecutora, requiere garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación de las actividades, productos, metas e indicadores previstos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Para la ejecución del proyecto, AMA suscribió el Contrato de Asociación No. 083 de 2026 con la Fundación Progresar – Llanos Orientales, instrumento mediante el cual se desarrollarán las diferentes actividades contempladas en el proyecto de inversión. En consecuencia, resulta necesario fortalecer la capacidad institucional de la entidad para realizar el seguimiento de la ejecución y verificar que las actividades desarrolladas se encuentren articuladas con las condiciones, metas, productos e indicadores establecidos en el proyecto y en los instrumentos que soportan su ejecución.

El proyecto contempla el desarrollo de estrategias orientadas a la promoción, circulación artística y transmisión de saberes relacionados con la identidad cultural llanera, mediante la ejecución de diferentes actividades y componentes que involucran población beneficiaria, artistas, formadores, gestores culturales, proveedores y demás actores vinculados a su desarrollo. La diversidad, magnitud y duración de las actividades previstas requieren un seguimiento permanente que permita verificar su avance, cumplimiento y correspondencia con las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto.

En este sentido, se requiere contar con apoyo profesional para fortalecer las actividades de seguimiento técnico y administrativo asociadas a la ejecución del proyecto, especialmente en lo relacionado con la verificación del cumplimiento de las actividades programadas, productos, metas, indicadores y cronograma, así como con la revisión de la información y documentación que permita evidenciar los avances alcanzados.

El apoyo profesional permitirá realizar la revisión y organización de la información generada durante la ejecución del proyecto, verificar los soportes que acrediten el desarrollo de las actividades, efectuar seguimiento al cronograma y consolidar información relacionada con los avances reportados, suministrando al supervisor elementos técnicos y administrativos que faciliten el adecuado ejercicio de sus funciones.

De igual manera, el seguimiento requiere verificar que las actividades desarrolladas guarden correspondencia con las previstas en el proyecto de inversión, el plan de trabajo, los instrumentos de ejecución y demás documentos que soportan su desarrollo, así como identificar oportunamente posibles

retrasos, inconsistencias, desviaciones o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas.

La necesidad de contar con este apoyo profesional se encuentra relacionada con la magnitud, duración y diversidad de las actividades que comprende el proyecto, así como con la necesidad de realizar un seguimiento continuo a su ejecución. La participación de diferentes actores, el desarrollo de actividades culturales en distintos espacios y la generación permanente de información y soportes hacen necesario fortalecer la capacidad operativa de la supervisión para la revisión, análisis y consolidación de la información asociada al proyecto.

En consecuencia, la vinculación de un profesional para brindar apoyo técnico y administrativo responde a una necesidad directamente asociada al seguimiento de la ejecución del proyecto, permitiendo fortalecer la revisión de las actividades, productos, metas, indicadores y soportes, así como la consolidación de información requerida para los informes de supervisión y para el adecuado seguimiento de los resultados previstos.

El profesional apoyará al supervisor en las actividades de seguimiento y verificación, sin asumir competencias propias de la supervisión contractual ni funciones de aprobación, autorización, modificación o certificación que correspondan exclusivamente a la entidad o al supervisor designado. Su participación estará orientada a proporcionar insumos técnicos y administrativos que permitan fortalecer el control y seguimiento de la ejecución del proyecto.

Se evidencia que la necesidad del apoyo profesional a la supervisión no se agota dentro de la vigencia fiscal 2026, sino que debe garantizarse durante el período requerido para el desarrollo y seguimiento de las actividades previstas en el proyecto, las cuales se encuentran programadas para ejecutarse durante el año 1 y el año 2 de su ejecución. En ese sentido, resulta técnica, financiera y administrativamente necesario que el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales trascienda la vigencia fiscal 2026 y comprenda la parte de la vigencia 2027 requerida para atender las actividades de seguimiento asociadas al proyecto, garantizando la continuidad del apoyo profesional y evitando interrupciones que puedan afectar la revisión y consolidación de la información, el seguimiento de las actividades y productos, la verificación del cumplimiento de las metas y la adecuada articulación de las diferentes etapas de ejecución. Lo anterior deberá sujetarse, en todo caso, a la disponibilidad y respaldo presupuestal correspondiente y al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia presupuestal para la ejecución de los recursos en las diferentes vigencias.

La continuidad del apoyo profesional a la supervisión se fundamenta en la necesidad de garantizar un seguimiento permanente y oportuno de la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollan durante un período que comprende más de una vigencia fiscal. En este sentido, la continuidad del servicio permite mantener la trazabilidad de las actividades ejecutadas, consolidar la información generada durante las diferentes etapas del proyecto, verificar los avances y productos y advertir oportunamente situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones, metas e indicadores previstos.

Bajo este marco, la contratación del apoyo profesional constituye un instrumento para fortalecer la capacidad de seguimiento de la Asociación de Municipios del Ariari – AMA respecto de la ejecución del proyecto de inversión, permitiendo contar con insumos técnicos y administrativos para el ejercicio de la supervisión y facilitando la adopción oportuna de las medidas que correspondan dentro del marco de las competencias de la entidad y del supervisor designado.

Lo anterior tiene como propósito evitar afectaciones a la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL LLANERA MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y TRANSMISIÓN DE SABERES EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META", identificado con BPIN

2026501500005, y contribuir al cumplimiento oportuno de sus objetivos, productos, metas e indicadores, garantizando la continuidad del seguimiento durante todo el período de ejecución.

De igual forma, la continuidad del apoyo a la supervisión contribuye al adecuado seguimiento de la ejecución física y presupuestal del proyecto, permitiendo mantener la oportunidad en la revisión de los avances, identificar posibles rezagos y consolidar la información requerida para los mecanismos de seguimiento y control asociados a la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

**TRATAMIENTO PRESUPUESTAL POR CAMBIO DE BIENIO – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.** Dado que la presente contratación se encuentra vinculada al proyecto de inversión identificado con BPIN 2026501500005, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, su análisis presupuestal deberá atender el régimen especial de bienalidad previsto en la Ley 2056 de 2020 y las demás disposiciones aplicables.

En particular, conforme al artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, cuando exista apropiación suficiente con cargo al presupuesto del bienio 2025-2026, podrán adquirirse compromisos cuya ejecución exceda el cierre de la bienalidad, los cuales podrán ser atendidos con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio 2027-2028, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

En este sentido, la circunstancia de que el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales se extienda hasta la vigencia 2027 no implica, por sí sola, la necesidad de una autorización de vigencias futuras, siempre que la totalidad del valor contractual se encuentre debidamente respaldada con apropiación suficiente del bienio 2025-2026 y el compromiso se adquiera válidamente dentro de dicho bienio. En caso de que alguna parte de las obligaciones contractuales dependa de apropiaciones correspondientes al bienio 2027-2028, deberán observarse las autorizaciones y procedimientos presupuestales que resulten aplicables.

En todo caso, la ejecución del presente contrato deberá encontrarse articulada con el plazo de ejecución del proyecto de inversión y con el instrumento contractual mediante el cual se desarrolla su ejecución, así como con las modificaciones o prórrogas que sean válidamente perfeccionadas. De igual manera, deberá garantizarse el adecuado respaldo presupuestal de las obligaciones que se causen en las diferentes vigencias y, cuando corresponda, la adecuada incorporación de los saldos comprometidos como disponibilidad inicial del bienio siguiente, de conformidad con el régimen presupuestal aplicable al Sistema General de Regalías.

La presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, por cuanto las actividades a desarrollar requieren formación, conocimientos y criterio profesional para brindar apoyo a la supervisión en el seguimiento técnico y administrativo de la ejecución del proyecto, revisar y analizar información, verificar soportes y consolidar los avances, sin que ello implique el desempeño de funciones permanentes de la entidad ni genere relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables a la contratación estatal.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del proyecto, es necesaria la suscripción de los diferentes contratos de prestación de servicios requeridos para el desarrollo integral del objeto contractual. En consecuencia, la Tesorería de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CRG 0003 del veinticuatro (24) de julio de 2026, por valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($7.252.630.000,00) M/CTE**, con el propósito de respaldar presupuestalmente los compromisos derivados de la ejecución del proyecto, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

Para el presente proceso de contratación se afectará específicamente la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CRG 0003 Y 526,

sin perjuicio de la verificación de la correspondencia entre el valor total del proyecto, el presupuesto aprobado del proyecto y las fuentes que integran su financiación.

| NO CDP | FECHA DE EXPEDICIÓN | FUENTE | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR CDP | VALOR PARA EJECUTAR |
|---|---|---|---|---|---|
| CRG 0003 | 24/07/2026 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. | 2.3.2.02.02.008 | $7.252.630.000 | $ 45.000.000 |
| 526 | 24/07/2026 | NACIÒN | 00DA-3301-1603-2026-50150-0005 | $7.252.630.000 | |

La Asociación de Municipios del Ariari "A.M.A.", en cumplimiento del proyecto, requiere la vinculación del siguiente componente profesional administrativo para el desarrollo del proyecto:

**EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCION DEL PROYECTO.**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 11 | DOS (2) PROFESIONALES con título en área del conocimiento en ciencias sociales y humanas o área del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines o área del conocimiento en ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, con especialización, con experiencia profesional mínima de cuatro (4) años. encargados del seguimiento técnico, administrativo y financiero en la ejecución del proyecto, así como la verificación del cumplimiento de las actividades y metas establecidas. | Seis (6) meses | $ 7.500.000 | $ 45.000.000 |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

**OBJETO:** "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL LLANERA MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y TRANSMISIÓN DE SABERES EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META", IDENTIFICADO CON BPIN 2026501500005, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 083 DE 2026"

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | |
|---|---|
| **CÓDIGO UNSPSC** | **CLASE O PRODUCTO** |
| 80000000 | Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos |
| 80110000 | Servicios de Recurso Humano |
| 80111600 | Servicio de personal temporal |

## 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

**1.** Apoyar al supervisor en el seguimiento técnico y administrativo de las actividades previstas para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL LLANERA MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y TRANSMISIÓN DE SABERES EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META", de acuerdo con el objeto, alcance, cronograma, metas, productos, indicadores y demás lineamientos establecidos para su ejecución.

**2.** Realizar seguimiento al avance de las actividades, metas, productos e indicadores del proyecto, mediante la revisión de la información y documentación generada durante su ejecución, identificando oportunamente retrasos, inconsistencias, dificultades o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los resultados previstos y comunicándolas al supervisor.

**3.** Apoyar la revisión, organización y consolidación de los informes, productos, registros, matrices y demás soportes relacionados con la ejecución del proyecto, verificando su correspondencia con las actividades programadas y contribuyendo a mantener la trazabilidad de la información requerida para los informes de supervisión, sin que ello implique funciones de aprobación, certificación o decisión propias del supervisor.

**4**. Participar en las reuniones, mesas de trabajo, jornadas de seguimiento y demás espacios relacionados con la ejecución del proyecto que sean requeridos por el supervisor, apoyando el seguimiento de los compromisos establecidos y la consolidación de la información técnica y administrativa derivada de dichos espacios.

**5**. Presentar los informes de actividades correspondientes al período ejecutado, acompañados de los soportes que acrediten las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, y cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato que sean requeridas para el adecuado apoyo al seguimiento del proyecto.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Utilizar todos sus conocimientos para apoyar a la A.M.A. y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto por los demás.
2. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
3. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
4. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
5. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la supervisión designada.
6. El contratista deberá radicar su cuenta al director ejecutivo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo correspondiente a cada uno de los pagos pactados en el contrato.
7. Asistir a las reuniones que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general a cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que se le formulen, todo dirigido a apoyar la ejecución del objeto contractual.

8. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás, realizadas como producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad.
9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato, los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, son de propiedad del AMA, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la entidad, a través del supervisor del contrato.
10. Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo en caso de que por sus actividades le sea asignado.
11. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual antes de IVA. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
12. Suministrar y/o cargar oportunamente, según las funcionalidades y permisos asignados en SECOP II, los informes periódicos de actividades y sus anexos debidamente suscritos, y remitirlos al supervisor para que la Entidad garantice la publicidad de los documentos de la ejecución contractual conforme a la normatividad aplicable.
13. Sujetarse a la matriz de riesgo contenida en el estudio previo.
14. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
15. Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).
16. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de este.

**OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI:** LA AMA se obligará a:

1. Pagar oportunamente y en forma establecida los honorarios pactados.
2. Permitir que el contratista ejecute el objeto del contrato de manera autónoma e independiente.
3. Colaborar con el contratista, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente, permitiéndole, entre otras el uso de la documentación y dar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar, al cierre del bienio 2025-2026, el tratamiento presupuestal que corresponda a los saldos que respalden compromisos legalmente adquiridos y pendientes de ejecución o pago, de conformidad con el régimen especial del Sistema General de Regalías, incluida su incorporación como disponibilidad inicial del bienio siguiente cuando resulte jurídicamente procedente.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se establece un plazo de ejecución de seis (6) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y estará condicionada a la existencia del respaldo presupuestal exigible bajo el régimen del SGR.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del proyecto en el Municipio de Castilla la Nueva, Instalaciones de la Asociación de Municipios del AMA o por los medios idóneos electrónicos, para prestar el servicio a la Entidad.

6. **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTO JURÍDICO**

**6.1. Identificación del contrato a celebrar:**
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

**6.2. Fundamento Jurídico que soportan la modalidad de selección:**

### 6.2.1. Régimen Jurídico aplicable:

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el Numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios, así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*."

Que el Literal "h", del Numeral 4 del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que: "*la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Que el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reza: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión… Las entidades estatales pueden contratar bajo la* ***modalidad de contratación directa*** *la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita… Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquéllos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-14 "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

## 7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Para calcular el valor del futuro contrato, la entidad tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la entidad. Se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal CRG 0003 y 526 de la nación del 24 de julio de 2026.

## 8. FORMA DE PAGO

LA AMA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución, la Entidad contratante pagará el contrato en honorarios mensuales que se causaran el último día de cada mes y que será equivalente a los días ejecutados en el respectivo periodo, hasta la finalización del plazo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de que la terminación del contrato se produzca previo al último día hábil del mes, el pago respectivo se realizara de manera proporcional a los días laborados en éste. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El valor de los honorarios pactados corresponde a una remuneración integral por la prestación de los servicios contratados y comprende todos los costos, gastos, cargas y erogaciones que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los costos asociados a la seguridad social, riesgos laborales, desplazamientos,

elementos, herramientas, insumos y demás conceptos que se requieran para la adecuada ejecución del servicio, de acuerdo con la naturaleza y condiciones del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento adicional de suma alguna por estos conceptos, salvo que expresamente se encuentre previsto en los documentos contractuales. **PARAGRAFO TERCERO**: Cada pago estará sujeto a la previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período objeto de cobro y a la presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de la cuenta, entre ellos: cuenta de cobro, informe de actividades con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO**: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria tratándose de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin perjuicio de que la Entidad pueda efectuarla cuando las circunstancias de la ejecución lo hagan aconsejable. El último pago se sujetará al recibo a satisfacción y al documento de terminación que corresponda.

Para cada pago, la Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. Para los contratos de prestación de servicios personales, el ingreso base de cotización será, como mínimo, el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir IVA cuando haya lugar, con observancia de los límites legales aplicables. Los impuestos, retenciones y demás cargas tributarias a cargo del contratista se aplicarán conforme al régimen vigente.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La presente contratación se realiza directamente sin mediar requerimientos de otras propuestas en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, de acuerdo con la certificación o constancia expedida.

**PERFIL DEL CONTRATISTA:**

**Académicos**: Profesional en área de administración con especialización en gerencia de proyectos.

**Experiencia**: Experiencia profesional de 4 años.

## 10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El supervisor del contrato a celebrar y que se desprenda del presente proceso de selección será el director ejecutivo del AMA – CEPROAMA, o quien él delegue por escrito.

## 11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | A Quien se le Asigna |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | INTERNO | PLANEACION | OPERACIONAL | No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar | Insatisfacción de los requerimientos de la entidad | 1 | 2 | 2 | RIESGO BAJO | ASOCIACION |
| 2 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución | Insatisfacción de los requerimientos de la entidad | 1 | 2 | 1 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA |
| 3 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión sobre cumplimiento a satisfacción. | Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista | 1 | 2 | 1 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA |
| 4 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente. | Responsabilidad patrimonial del estado | 1 | 5 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA |
| 5 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | ECONOMICO | Causación de daños materiales o deterioros a terceros durante la ejecución del contrato. | Daño a tercero-posibles demandas | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA |

| Tratamientos/ Controles | Impacto Después del Tratamiento | Afecta el | persona responsa | Fecha estimada | Fecha estimada | Monitoreo y Revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|

| a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | categoría | | ble por implementar el tratamiento | en que se inicia el tratamiento | en que se completa el tratamiento | Como se realiza el monitoreo | periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente | 1 | 2 | 1 | Riesgo Bajo | NO | ASOCIACION | Al inicio de la elaboración del estudio previo | A la suscripción del contrato | Verificación por parte del Municipio por el área de contratación | Única |
| Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato | 1 | 2 | 1 | Riesgo Bajo | NO | SUPERVISOR | Inicio del contrato | a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual | Verificación y control de cumplimiento | Mensual |
| Seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista | 1 | 2 | 1 | Riesgo Bajo | NO | SUPERVISOR | Inicio del contrato | A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual | Verificación y control de cada obligación | Mensual |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Contar con el recurso humano necesario para cumplir con las actividades del municipio. | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | NO | CONTRATISTA | Inicio del contrato | Durante toda la ejecución contractual | Verificación y control de cada obligación | Diario |
| cumplimiento de las normas nacionales de seguridad industrial y prevención de riesgos. | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | NO | CONTRATISTA | Inicio del contrato | Durante toda la ejecución contractual | Verificación y control de cada obligación | Diario |

## 12. GARANTIAS

Teniendo en cuenta la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios profesionales, EL AMA, ha determinado que el Contratista no está en la obligación de constituir Garantía Única, conforme a lo preceptuado en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "*No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título II de las disposiciones especiales del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no deben estar en los estudios y documentos previos*".

## 13. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 la asociación procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación.

### 13.1. ¿La entidad estatal requiere un profesional?

Para satisfacer la necesidad identificada, la Entidad requiere una persona natural con formación profesional en área del conocimiento en ciencias sociales y humanas o área del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines o área del conocimiento en ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, con especialización, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación podrá adelantarse de manera directa, previa verificación documentada de que la persona a contratar se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto y acredita la idoneidad y experiencia relacionadas con el área de que se trata. La selección deberá quedar soportada en la hoja de vida, títulos, certificaciones y demás documentos pertinentes.

**13.2. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios de profesional requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?**

El AMA deja constancia que recientemente ha contratado servicios de profesional de carácter temporal para brindar apoyo en las diferentes actividades propias de LA A.M.A., ponderando la formación académica y la experiencia de la persona contratada, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

**13.3. ¿Qué tipo de remuneración es la más conveniente, para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración, desde la perspectiva de la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?**

LA A.M.A. establece que lo más conveniente es pactar una remuneración mensual fija, pagadera de manera proporcional a los días efectivamente ejecutados cuando corresponda, atendiendo a la naturaleza de las actividades, al perfil requerido y al valor unitario previsto en la estructura de costos del proyecto. La ejecución se realizará con autonomía e independencia, sin sujeción a jornada laboral, sin perjuicio de la coordinación necesaria con la supervisión para el cumplimiento del objeto contractual.

**14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI __ o NO **X** se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

**15. GENERALES ADICIONALES DE LOS CONTRATOS A SUSCRIBIR.**

**15.1. ORDEN DE INICIACIÓN:** El acta de inicio se suscribirá por el contratista y el supervisor una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y los requisitos de ejecución que resulten aplicables, incluido el correspondiente registro presupuestal y la acreditación de afiliaciones exigibles.

**15.2. APORTES A LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA** deberá cumplir durante la ejecución contractual con las obligaciones de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral que resulten aplicables a los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, y acreditar su cumplimiento en los términos exigidos por la ley y por la Entidad. Los aportes parafiscales solo serán exigibles cuando legalmente correspondan.

**15.3. CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita por LA AMA quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y la AMA, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la AMA.

**15.4. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y el personal que dispongan por la ejecución material del objeto del contrato, en caso de tenerlo, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado a contratar.

**15.5. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que la AMA, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que LA AMA, exprese lo contrario. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por EL CONTRATISTA será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información.

**15.6. CAUSALES DE TERMINACION:** Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para la AMA. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución. 4)Por grave incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.

**16. CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** En el contrato se incorporarán las cláusulas necesarias para su adecuada ejecución, incluyendo las relativas a indemnidad, multas y cláusula penal. Las potestades excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral y caducidad podrán pactarse en los contratos de prestación de servicios cuando la Entidad, conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y a las condiciones del caso, considere necesaria su inclusión.

**16.1. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al AMA contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el AMA por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al AMA y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del AMA este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el AMA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la prestación del servicio Profesional motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

**16.2. MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el AMA, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el AMA si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al AMA, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

**16.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o definitivo imputable al CONTRATISTA, se pactará una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios adicionales que resulten demostrados cuando haya lugar. Su imposición y cobro se sujetarán al debido proceso y a las normas aplicables. La referencia a la caducidad solo procederá si dicha potestad excepcional fue expresamente pactada y se configuran sus presupuestos legales.

17. **REQUISITOS DEL CONTRATISTA:** La persona natural a contratar deberá tener capacidad jurídica, no encontrarse incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y acreditar la idoneidad y experiencia exigidas para la ejecución del objeto contractual, además de los demás requisitos legales y documentales aplicables a la contratación directa.

18. **CONSULTA DEL PROCESO:** Los documentos y actuaciones del proceso contractual serán publicados y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las reglas de publicidad aplicables.

19. **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación.

20. **APROBACIÓN:** Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios del Ariari – AMA y su Centro Provincial de Gestión Agro-Empresarial del Ariari – CEPROAMA.

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI AMA**
JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMÍREZ
DIRECTOR EJECUTIVO

**Proyecto**: Luyendy Algarra G.
C-064-2026